



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026 se aprueba el proyecto de bases reguladoras de las subvenciones para la promoción externa de las firmas de moda La Palma y sus correspondientes anexos y, con carácter definitivo, por la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Cultura y Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026.

Segundo.- Dichas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con número 50, de fecha de 27 de abril de 2026.

Tercero.- Con fecha 27 de abril de 2026, la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud insta la incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria 2026 de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme las citadas Bases.

Cuarto.- Existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 431/47900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026 (nº operación RC: 12026000063494), por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Quinto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, contempla en el Área de de Promoción Económica, Comercio, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Salud y Vivienda, en la línea 2 del Área de Comercio, la "SUBV. PROMOCIÓN EXTERNA FIRMAS DE MODA DE LA PALMA".

Sexto.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación.

Séptimo.- Obra en el expediente informe favorable emitido por la Jefa de Servicios de Presidencia de fecha 28 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS:

Primero.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria de conformidad con el artículo 23.1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículo 58.1 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del cabildo de La Palma.

Segundo.- De conformidad con el apartado 8, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá someterse a publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Existe crédito adecuado para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 (nº operación RC: 12026000063494) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026.

Cuarto.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico por lo que precisa, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de fiscalización previa.

Quinto.- El órgano competente para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del Área de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, conforme Decreto de La Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1117 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024)) y por Decreto de Presidencia nº2025/10776, de 17 de octubre de 2025, (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Promoción Económica de este Cabildo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de la concesión de la “SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2026”, conforme a las siguientes características:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION EXTERNA DE LAS FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2026

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN EXTERNA DE FIRMAS DE MODA DE LA PALMA 2026, aprobadas por dictamen de la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 50, de fecha 27 de abril de 2026.

II.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 431.479.00 (RC nº de operación 12026000063494) del Presupuesto General de esta corporación para el ejercicio económico de 2026.

III.- OBJETO, OBJETIVOS Y CONDICIONES

Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades que se recogen en la Artículo 2 y cuyo objetivo es el siguiente: fomentar la comercialización y la búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos de estos sectores a través de la participación en ferias nacionales, internacionales y showrooms específicos, acceso al mercado digital a través de procesos de transformación digital y elaboración de material gráfico o audiovisual para la comercialización de productos, indistintamente en mercados físicos como digitales.

Actividades y gastos subvencionables:

1. Son subvencionables los **gastos corrientes** que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las siguientes actividades, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

Producción de las colecciones:

Serán gastos subvencionables los costes de la producción de colecciones, relativos a la adquisición de tejidos, fornituras y otros materiales similares así como la contratación de talleres o personal externo y gastos de servicio de mensajería y/o de gestión aduanera para importar los materiales y/o la producción.

Con el objetivo de contribuir al mantenimiento y desarrollo de las técnicas tradicionales, así como a la sostenibilidad del medio ambiente, se dará especial importancia a la adquisición de materias primas recicladas, sostenibles y confeccionadas en la Isla por artesanos.

Participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización:

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, el transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena, alquiler de espacio de exposición y/o comercialización, alquiler de espacio de promoción, alquiler de mobiliario o de elementos decorativos derivados de la participación en acciones específicas de promoción y/o comercialización como ferias, desfiles o showroom y, las acciones propias encaminadas a tales efectos, así como, los gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom o ferias siempre que se realice por cuenta ajena. Asimismo, serán subvencionables los gastos de desplazamiento del beneficiario con motivo de la participación en las citadas acciones.

Producciones de moda y catálogos:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de producciones de moda y catálogos que tengan por objeto contribuir a la profesionalización de la imagen de la marca así como a la comercialización de los productos elaborados por la misma, estableciéndose como gastos subvencionables:

- Costes de fotografías para la realización del catálogo o producción de moda.
- Coste de los/las modelos que presten sus servicios en el catálogo o producción a desarrollar.
- Coste de los servicios de filmmakers.
- Coste de los servicios derivados de la realización del catálogo o producción de moda como servicios de maquillaje, peluquería, estilismo.

Creación y/o actualización de web de la marca:

Serán subvencionables los gastos de creación, desarrollo, actualización o mejora de páginas webs propias, para establecerla como punto de venta online, debiendo contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada, entendiéndose como subvencionables únicamente los gastos de los

servicios de profesionales contratados a tales efectos. Incluyendo, los gastos en asesoría especializada en materia de comercio electrónico.

A estos efectos se entenderá por página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante de la subvención.

Creación o desarrollo de marca comercial:

Serán subvencionables los gastos de realización de *brandbook* o manuales de marca así como los materiales necesarios para su correcto desarrollo: bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetado de productos, papelería y similares, siempre que estén vinculados a acciones de comercialización de los productos realizados por la firma.

Además, se incluirán, los gastos en campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (B2B o B2C), redes sociales y online (Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads, o similares). Así como, la renovación de registro de marca o registro de marca en otros países.

2. Con carácter general, serán subvencionables las cotizaciones a la seguridad social hasta un máximo de mil doscientos euros al año (1.200,00 €/año) y los costes que se deriven de la contratación de servicios de asesoría fiscal y/o laboral del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

3. Se admitirá la permutación hasta un 20% entre los conceptos presupuestados definidos anteriormente previstos en la solicitud, siempre que no sobrepase los límites máximos establecidos para cada concepto y no impliquen modificación de la naturaleza del mismo.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

1. Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las empresas y profesionales del sector moda-confección, complementos y joyería de la isla de La Palma, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección, complementos y joyería. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo comprendido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación de la subvención.
- Tener presencia on-line a través de página web, blog, redes sociales, entre otros.
- Domicilio en La Palma o ser miembro del Programa Isla Bonita Moda.
- Tener marca propia en vigor a nombre del solicitante o, en su caso, haberla tramitado a fecha de presentación de la solicitud.

2. No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Asimismo, no podrán ser beneficiarios comercios importadores y/o distribuidores, así como empresas que de forma mayoritaria dediquen sus actividades de diseño y producción a los ámbitos de la cosmética, y belleza, puericultura, óptica y/u otros complementos ajenos a la indumentaria habitual. Únicamente podrán ser beneficiarios quienes diseñen y comercialicen productos de moda de prendas de vestir y/o complementos de moda (bolsos y calzado) y también productos de moda de joyería de la marca para la que soliciten la subvención.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Presidencia.

Órgano competente para su resolución: La Consejera de Promoción Económica, Comercio, Cultura, Patrimonio Cultural, Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, **ÚNICAMENTE** de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I, junto con la documentación respectiva, que se recoge en el artículo 7, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida. Por lo tanto, también se tendrá por no presentada la solicitud y documentación presentada a través de correo electrónico.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá en la recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Documentación relativa a la condición de beneficiario:

Junto con el Anexo I de solicitud de subvención se aportarán, de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- Fotocopia del N.I.F. del solicitante cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica.
- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa o alta de autónomos en su caso.
- Documentación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda-confección, joyería o complementos a fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante o, en su caso, instancia de solicitud de registro junto con el comprobante de abono de las tasas correspondientes.
- En su caso, según sea de aplicación, certificado de domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o certificado de empadronamiento o acreditación de ser miembro del Programa Isla Bonita Moda.

- Certificados acreditativos de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de la Palma a recabar dichos certificados de manera telemática, mediante **el modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos del Cabildo de La Palma (Anexo I)**.

- En caso de estar exentos de IGIC, aportar declaración jurada acreditando dicha exención (anexo II).
- En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la página web del Cabildo Insular (www.cabildodelapalma.es). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Documentación acreditativa de los criterios de valoración.

a) Comercialización 2025.

- Documentación acreditativa de la experiencia comercial de la empresa 2025. Se detallará el conjunto de puntos de venta (nombre, dirección, contacto del responsable y certificado del espacio que acredite la presencia de la marca y las fechas). Se incorporará en este documento fotografía de la presencia de la firma en el espacio. En caso de la adhesión de la marca solicitante a canales digitales de comercialización se detallará: nombre y link del espacio con redireccionamiento directo al apartado de la marca y fotografías de la presencia de la firma. En cuanto a los puntos de venta temporales (formato pop up store) realizados por la firma solicitante o en colaboración con otras: se incluirá la fecha en que se ha realizado la acción, fotografías del espacio y publicidad realizada (en caso de haberla hecho).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2025 o, en su caso, Declaración del Impuesto de Sociedades, ejercicio 2025.

En caso de que se proceda a convocar las subvenciones antes de la apertura del periodo de presentación de la Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2025, se deberá presentar la correspondiente al período 2024. Lo mismo será de aplicación en cuanto a al Declaración del Impuesto de Sociedades.

b) Promoción 2025

- Formulario o documentación acreditativa de la participación en ferias o pasarelas o exposiciones durante el año 2025. Se incluirá fotografía de la participación de la empresa solicitante así como el nombre de la acción y la fecha exacta de ejecución.
- Declaración responsable del solicitante donde se detalle las acciones organizadas por Isla Bonita Moda en las que haya participado en el 2025 con el visto bueno del/la representante de la entidad responsable de la Isla Bonita Moda en el mismo sentido (anexo VII).

c) Sostenibilidad.

- Cuestionario de sostenibilidad debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o persona que actúe en su representación. Se adjunta como Anexo VI.

d) Fomento de la economía local y de la artesanía palmera 2025

- Declaración jurada de que se ha contratado servicios o adquirido materia prima de artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma, identificando su nombre y apellidos, número de

carnet de artesano de La Palma así como una declaración firmada por el artesano/a de haber colaborado/trabajado en el desarrollo de la colección.

- Acreditación mediante factura/ facturas de que se ha adquirido materias primas o contratado servicios para la ejecución de la actividad subvencionada con empresas que tengan su domicilio fiscal en La Palma.

e) Digitalización

- Declaración responsable detallando la presencia online de la marca (especificando su página web, sus redes sociales, entre otros). Además indicar el link de cada una de ellas.
- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está vigente a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2026 e imagen con la pantalla de inicio de la web.

f) Formación/ Prácticas 2025

- Certificados de los centros de formación donde se haga constar que alguno de sus alumnos ha realizado sus prácticas con el solicitante.

En relación a las actividades subvencionables que se detallan en el artículo 2: (Anexo III)

Se deberá formular una memoria- proyecto donde se detallará entre otros extremos los siguientes:

- Las acciones desarrolladas en el año 2026 o que se vayan de desarrollar en dicho año.
- Desglose de los gastos e ingresos.

Acogiéndose a lo establecido en el art. 53.1. d) de la Ley 39/2015, del de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos que obren en el Servicio de Presidencia-Comercio de esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Art. 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a los solicitantes, y en su caso, beneficiarias, el Cabildo Insular de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento. Además, de la documentación establecida en la Convocatoria, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
<p>1. Comercialización (2025)</p>	<p>Implementación de producto en el mercado (2025) *, se valorará con 2 puntos cada acción o punto de venta hasta un máximo de 10 puntos.</p> <p>- Punto de venta propio temporal o fijo (se incluye como punto de venta temporal pop up, eventos propios de comercialización, feria de comercialización a los que acuda la marca).</p> <p>- Punto de venta en espacio de comercialización (tienda multimarca).</p> <p>- Canal de venta Online.</p> <p>Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en diseño de moda-confección de prendas de vestir y de complementos, en el año 2025.</p> <p>Se valorará hasta un máximo 10 puntos.</p> <p>Facturación anual inferior a 5.000€: 2 puntos. Facturación anual entre 5.001 € y 10.000€: 3 puntos Facturación anual entre 10.001€ y 25.000€: 5 puntos Facturación anual entre 25.001 € y 50.000€: 7,5 puntos Facturación anual superior a 50.001€: 10 puntos</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>
<p>2. Promoción (2025)</p>	<p>Asistencia a ferias-pasarelas-exposiciones durante 2025: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorará con 1 punto la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter local • Se valorará con 2 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter regional • Se valorará con 3 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter nacional. • Se valorará con 4 puntos la participación en cada feria/pasarela/exposición de carácter internacional <p>Participación en eventos organizados por Isla Bonita Moda, durante 2025, se valorará con 4 puntos la asistencia a cada acción hasta un máximo de 20 puntos.</p>	<p>Máximo 30 puntos</p>

3. Sostenibilidad	La implementación de la sostenibilidad según cuestionario que se adjunte a la solicitud.	Máximo 15 puntos
4. Fomento de la economía local (2025)	Adquisición de materias primas o contratación de servicios a empresas con domicilio fiscal en La Palma (se contabilizará un mínimo de 10 % del coste total del proyecto)*	Máximo 15 puntos
5. Fomento de la artesanía palmera (2025)	Se valorará a las firmas que cumplan con alguno o más de uno de los requisitos que se enumeran a continuación*: <ul style="list-style-type: none"> • Contratar servicios prestados por artesanos acreditados por el Cabildo de La Palma. • Adquirir materias primas de carácter artesanal desarrolladas por artesanos en la isla. 	Máximo 10 puntos
6. Digitalización (2026)	Disponer de página Web propia de la marca**: <ul style="list-style-type: none"> • Tener página web activa – 2,5 puntos • Tener página web activa y tienda para venta online- 5 puntos 	Máximo 5 puntos
7. Formación/Prácticas (2025-2026)	Haber contado con alumnado en prácticas de centros de formación relacionadas con el ámbito de la moda *	Máximo 5 puntos

** Se entenderá página web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre del solicitante.

Toda la documentación acreditativa de criterios de valoración, se presentará en **CASTELLANO o traducido al castellano.**

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación. Se exime a los beneficiarios de la subvención de la obligación de constituir garantía.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste total de proyecto. En ningún caso se podrá superar el importe de lo solicitado.

Si en la propuesta de resolución provisional se contempla la concesión de subvención para la ejecución de un proyecto por un importe inferior al coste subvencionable solicitado por el beneficiario propuesto, éste podrá, en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, reformular el proyecto para

ajustarlo al importe de la subvención otorgable, siempre y cuando esta reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios que se hayan tenido en cuenta para su baremación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, será necesario antes del abono, que la asociación beneficiaria no tenga pendiente de justificar el destino de los fondos de subvenciones concedidas por este Cabildo Insular de la Palma para la misma finalidad.

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 431/47900 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026 y que cuenta con RC nº 12026000063494.

TERCERO.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,